

Proceso ejecutivo 2019-00286-00

Al Despacho del señor Juez. Provea.

Socorro, 12 de noviembre de 2020

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro (S), doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Téngase como nueva dirección de la demandada ANA MARÍA ROJAS MARTÍNEZ, el predio rural El Recuerdo, vereda El Salitre del municipio de Confines (S)

Procédase a la notificación del mandamiento de pago a la parte ejecutada, en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Al Despacho del señor Juez. Provea.
Socorro, 12 de noviembre de 2020

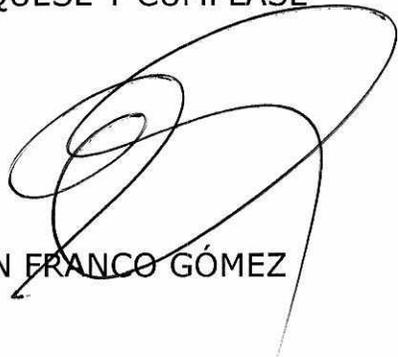
MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro (S), doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Aceptar la sustitución de poder que hace LAURA KATALINA CASTRO GONZÁLEZ, en consecuencia téngase como apoderada sustituta de la parte demandante a la Estudiante de Derecho de Consultorio Jurídico de la Universidad libre de Colombia Seccional Socorro (S), JULIANA RICARDA FUENTES MÁRQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.100.966.867, en los términos y facultades otorgadas a quien sustituye.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo 2019-00014-00

Al Despacho del señor Juez. Provea.
Socorro, 12 de noviembre de dos mil veinte (2020).

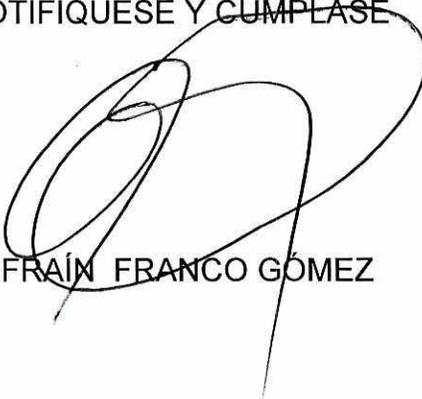
DIEGO ARMANDO DAZA ABAUZA
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, el Despacho RECONOCE al abogado JORGE LUIS RIVERO TÉLLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 5.630.438 y T.P. No. 181409 del C.S.J., como nuevo apoderado judicial del ejecutado FABIO PAMPLONA BETANCURT en los términos y para los fines conferidos en el citado poder. Lo anterior con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo 2018-00350-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación del proceso.

Socorro 12 de noviembre de 2020.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por pago total de la obligación y las costas del proceso.

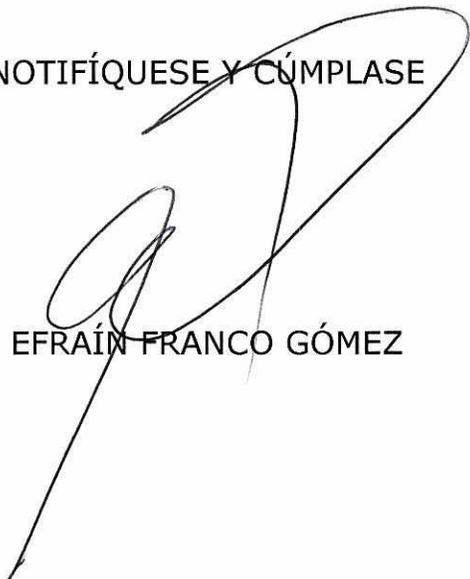
2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. Ofíciense.

3.- No aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente decisión, por cuanto la solicitud no proviene de la totalidad de las partes, tal como lo indica el artículo 119 del C.G.P.

4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL Juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo 2020-00085-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación del proceso.

Socorro 12 de noviembre de 2020.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por pago total de la obligación y las costas del proceso.

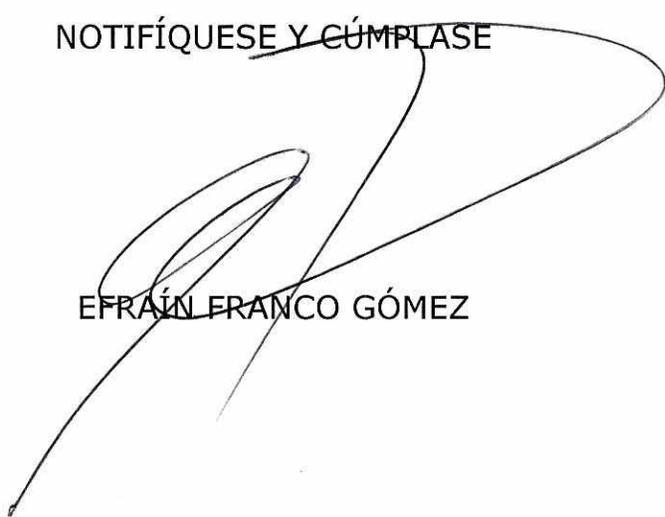
2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. Ofíciase.

3.- No aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente decisión, por cuanto la solicitud no proviene de la totalidad de las partes, tal como lo indica el artículo 119 del C.G.P.

4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL Juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo 2018-00332-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación del proceso.

Socorro 12 de noviembre de 2020.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

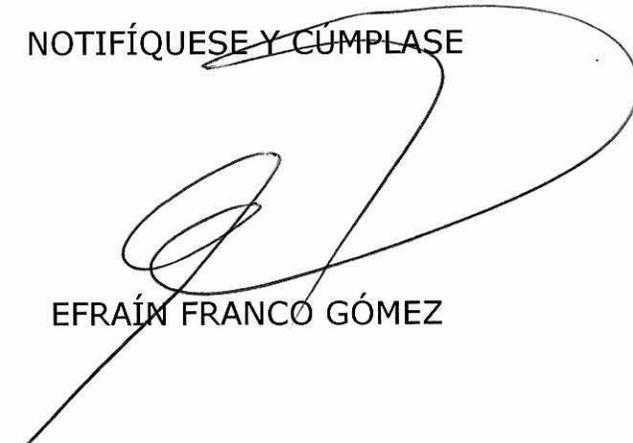
1.- Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por pago total de la obligación y las costas del proceso, por parte del demandado JEFERSON ANDRÉS MÁRQUEZ AVELLANEDA.

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. Ofíciase.

3.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL Juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ